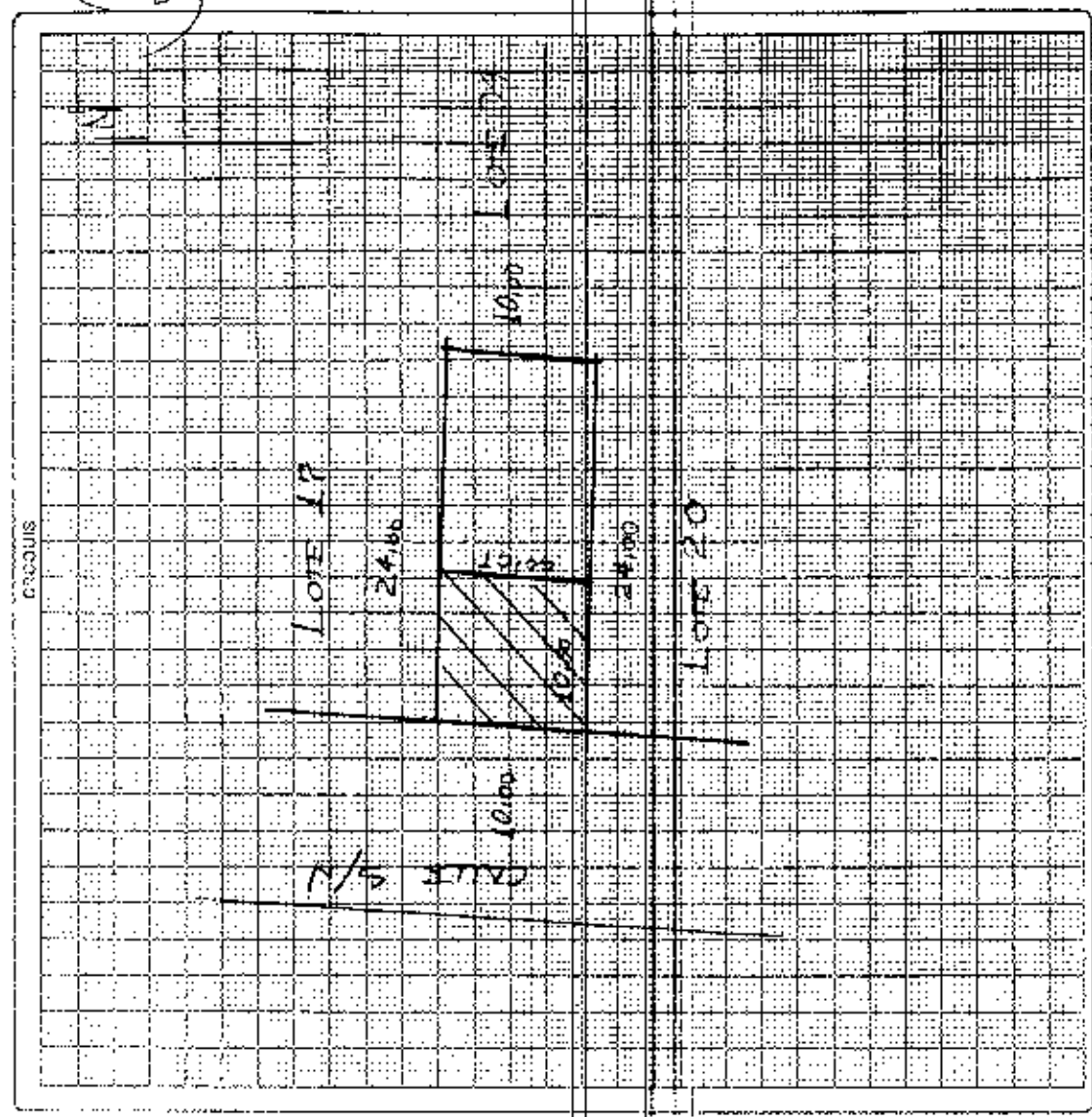


[illegible]

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE		(20) NÚMERO DE MUQUES 30 TERMINADOS	(21) NÚMERO DE MUQUES EN CONSTRUCCIÓN
1 ☐ sin edificación	1 ☒ uso		
2 ☒ con edificación	2 ☐ el terreno que en la edificación		
	3 ☐ otro uso		
	4 ☐ otro uso		

Observaciones:
Saldo carta Gloria 6 al 10/11/16
Por abonados 16
Con abonos 10/11/16
Saldo 11/11/16 500.00
Saldo 12/11/16 500.00
Actualizar nombre según
auto de adjudicación
otorgado por el Jueces
del Poder Judicial de la

PERSONA	APPELLIDO	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O N.I.O.	MAIORS	TITULO LA PROPIEDAD	YOTAC
1	2000 5004 4502 136	CHILQUINGA	MANUEL	DE ALBINO Y	DE ALBINO	23X-90
2	ESTRATIFICADO PARCA-	CHILQUINGA	MANUEL	DE ALBINO Y	DE ALBINO	23X-90
3	ESTRATIFICADO TOTAL	CHILQUINGA	MANUEL	DE ALBINO Y	DE ALBINO	23X-90
4	ESTRATIFICADO GLE	CHILQUINGA	MANUEL	DE ALBINO Y	DE ALBINO	23X-90

0142-4400X-Lms-6-DNS-00
 DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)
 01475793

MATERIALES (MARCAR UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRAS)										INDICADORES GENERALES										ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				
PAREDES		SANTERPEÑO INTERIOR O CONTRAPISO		PISO		ENTRERPEÑO SUPERIOR (LECHO O COBERTA)				TUBOS		VENTANAS				AGUA		ELECTRICIDAD		RUBRO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		
no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene	tiene	no tiene
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1																								



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P02811
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA A FAVOR DE LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA

CUANTÍA: USDS17.000,00

AVALUO MUNICIPAL: USDS24.132,70

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy primero (01), de Septiembre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: UNO.- El Ing. EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN, por los derechos que representa en calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber quien es Gerente General de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, tal como lo justifica con el Poder conferido, documento que se adjunta como habilitante; DOS.- El señor LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA, soltero, por sus propios y personales derechos; y TRES.- La Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del

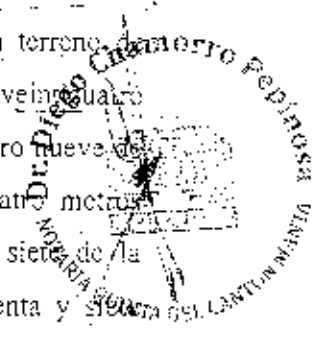
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA. INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA legalmente representada por el señor Edwin Manuel Jurado Bedran, en calidad de Apoderado Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante legal, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparece el señor LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora, es propietaria de un lote de terreno, signado con el número ocho de la manzana "G", ubicado en la Lotización del Pacífico, de la parroquia Tarquí (actualmente Los Esteros)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: los mismos diez metros y lindera con terreno de propiedad del señor Maximino Delgado; POR UN COSTADO: veinticuatro metros setenta centímetros y lindera con el lote de terreno número nueve de la misma manzana; y, POR EL OTRO COSTADO: veinticuatro metros ochenta centímetros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma manzana. Con una superficie total de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Protocolización de Adjudicación de Remate, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el nueve de septiembre del dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de octubre del dos mil trece.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, el inmueble descrito anteriormente, correspondiente a un lote de terreno, signado con el número ocho de la manzana "G", ubicado en la Lotización del Pacífico, de la parroquia Tarquí (actualmente Los Esteros) del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: los mismos diez metros y lindera con terreno de propiedad del señor Maximino Delgado; POR UN COSTADO: veinticuatro metros setenta centímetros y lindera con el lote de terreno número nueve de la misma manzana; y, POR EL OTRO COSTADO: veinticuatro metros ochenta centímetros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma manzana. Con una superficie total de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;



con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de DIECISIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar sobre el avalúo municipal cuyo valor es de VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

IFCS (3)

municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como a ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,**

acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA,** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- SEGUNDA**

PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:

a) Por una parte la señora Doctora **DIANA CONCHITA TORRES EGAS**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el

señor LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número ocho de la manzana "G", ubicado en la Lotización del Pacífico, de la parroquia Tarcuj (actualmente Los Esteros) del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el

Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraiga en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor de la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni en relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o vencidas, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: diez metros y lindera con calle pública; POR ATRÁS: los mismos diez metros y lindera con terreno de propiedad del señor Maximino Delgado; POR UN COSTADO: veinticuatro metros setenta centímetros y lindera con el lote de terreno número nueve de la misma manzana; y. POR EL OTRO COSTADO: veinticuatro metros ochenta centímetros y lindera con el lote de terreno número siete de la misma manzana. Con una superficie total de



doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros

cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido

canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE

DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA

acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea

levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún

tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara

que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la

cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**

ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las

partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer

nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación

absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y

hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los

gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por

consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que

hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de

terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso

al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo

señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente

el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda

plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar

vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA

estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta

garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado

por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos

establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá



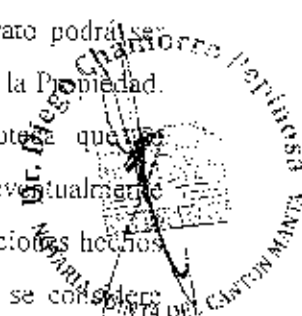
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Caso (5)

entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e



inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o

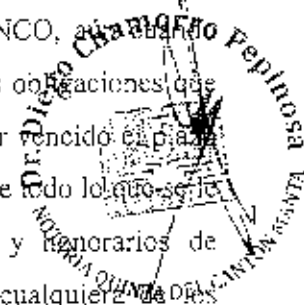


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, si bien no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución

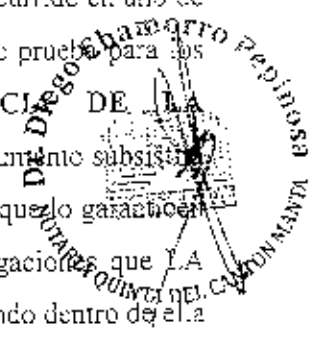


promovido por terceros contra ellas; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garantice(n) y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, manifiere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecan como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de



seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el

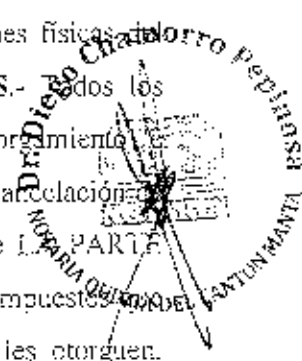


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Oms (8)

comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento, inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces



competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACION.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquéllos se afirman y ratifican en el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

fuera (a)

total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo
en unida de acto, de todo lo cual doy fe.

1) Dr. Diana Encarnina Torres Egas

c.c. 171271262-7

APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

2) leg. Edwin Manuel Jurado Bedran

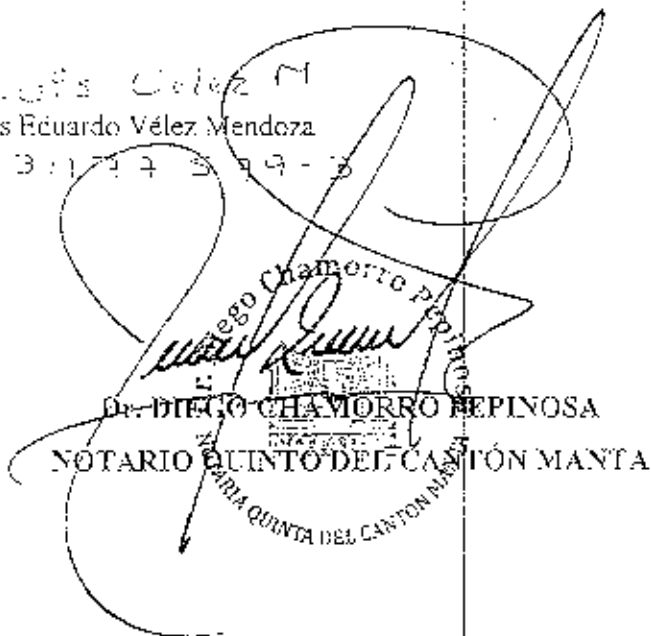
c.c. 170762096-7

APODERADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE
AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

3) Sr. Luis Eduardo Vélez Mendoza

c.c. 1311777399-3

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N. 131177579-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VELEZ MENDOZA
LUIS EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANITO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-04-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE E234313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ CHAYARRA EDUARDO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA MOLINA LAURA JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

MANABI

Luis Velez M
131177579-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

092
092-0217
NÚMERO DE CERTIFICADO
VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO

1311775793
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA 1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 04 SEP 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



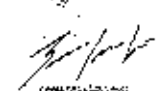
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
KATTYA PAOLA
CEDELLO MORA

170782098-7

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
JURADO LOPE CARLOS ENRIQUE
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
BEDRAN BROWN ADELA NABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-23

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PROFESIÓN OCUPACIÓN
EMPLEADO BANCARIO E4333-230



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 12-FEB-2014

025
025 - 0079 1707620967
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JURADO BEDRAN EDWIN MANUEL

MANAGI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
12 DE MARZO
PARROQUIA
ZONA

1
1
1

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

01 SEP/2015

Manta, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

171271262-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES EGAS
DIANA CONCHITA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-01-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

ABOGADO SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN
D.E. JURISPRUDENCIA

0000014222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES RAUL HORACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
EGAS DIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-JUN-2014

006
006 - 0219
NÚMERO DE CERTIFICADO
1712712627
CÉDULA
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
INQUITO
PARROQUIA 3
ZONA

LA PRESIDENTA DEL JURY

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 01 SEP 2015
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000066018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE: 994001

CIRUC:

NOMBRES : ASOC. VOTADORA DE APODERADO Y CREDITIVO
RAZÓN SOCIAL : INSTITUCION DEL PACTICO MZ-G
DIRECCIÓN :

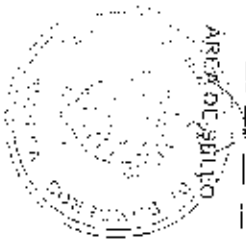
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL :
MANTO PARQUEADO CENICIA
DIRECCIÓN PREDIO :

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUTIA 1.
CAJA: 30/06/2015 10:52:01
FECHA DE PAGO:

Area de Cobro



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL - CLIENTE


Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000413962

9/16/2015 2:40

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON EL 30% DE DESCUENTO SOB ESCRITURA AÑO 2013 ubicada en MANTA en la parroquia LOS ESTEROS	2-08-07-16-000	247.50	24132.20	186715	413962

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1750075484001	ASOC. MUTUALISTA DE ALIORRO Y CREDITO PARA LA VIVENDA PICHINCHA	MIP-9803 principal	180.08
		Junta de Beneficiaria de Guayaquil	172.40
		TOTAL A PAGAR	252.48
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	252.48
1811773183	VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO	SALDO	0.00

EMISIÓN: 9/16/2015 2:40 MARIA JOSE ZAMORA NIERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY


 CANCELADO
 9/16/2015 2:40
 RECAUDACIÓN

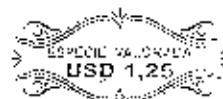
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 049726



No. 69361400

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad, de **MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA** con clave Catastral # 2680718060, ubicado en la manzana G lote 8 de la Optimización del Pacífico, parroquia los Esteros cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle Pública

Atrás. 10m. Sr. Maximino Delgado

Costado derecho. 24,70m. Lote 9

Costado izquierdo. 24,80m. Lote 7

Área. 247,50m²

Manta, junio 30 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe al solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

L

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 124448

Fecha: 30 de junio de 2015

No. Electrónico: 124448
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-07-18-000

Ubicado en: LOTIZACION DEL PACIFICO MZ-G LOTE # 8

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 247,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

1790075494001

Propietario

ASOC. MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
RICHINCHA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 13117,50

CONSTRUCCIÓN: 11015,20

24132,70

Son: VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015."

Ab. David Cevallos Rapero
Director de Avalúos, Catastros y Registros

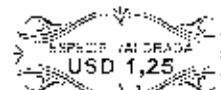


Impreso por: DELI CHAVEZ 30/06/2015 9:00:43

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 012712



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

SOLAR Y CONSTRUCCION DE

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: perteneciente a SOC. MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA RICHINCHA ubicada en LOTIZACION DEL PACIFICO MZ-G LOTE # 8 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$24132.70 VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES CON 70/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO



ME

Manta, 30 de JUNIO

del 20 2015

Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0101825



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ASOC. MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 de Junio de 2015

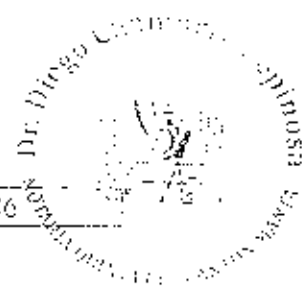
VALIDO PARA LAS CLAVES
2080718000 LOTIZACION DEL PACIFICO MZ-G LOTE # 8
Manta, treinta de junio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

2014 13 08 16 2206



MANTA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

PROTOCOLIZACIÓN EL DOCUMENTO QUE CONSTA
COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER
ESPECIAL OTORGADO POR LA ASOCIACIÓN
MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
"PCHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL
JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION
DEL DR CESAR PALMA ALCÍVAR Y MAS DOCUMENTOS



QUE OTORGA
LA NOTARIA QUINTA

A FAVOR DE
DR. CESAR PALMA ALCÍVAR

CUANTIA: INDETERMINADA

(D: 2

COPIAS)

Palma & Palma Abogados

CESAR PALMA ALCIVAR, Dr.
CESAR PALMA SALAZAR, Abg.

CRISTHIAN VALENZUELA SANTOS, Abg.
HENRY CHIK AVILA PE, Abg.

EDIFICIO BLANCO PICHINCHA, 5to. piso

OFICINA # 401, MANTA - CANABE - ECUADOR

AVENIDA CENTRAL CALLES 11 Y 12

TELÉFONOS: 09 2627 343 - 2627 687

cesarpalma@redimail.legal.ec, cpa@redimail.legal.ec, cpas@redimail.legal.ec

va@redimail.legal.ec, chik@redimail.legal.ec, avila@redimail.legal.ec



SEÑOR NOTARIO PÚBLICO QUINTO DE MANTA.-

DR. CESAR ENRIQUE PALMA ALCIVAR, Abogado en el libre ejercicio de la profesión, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Señor Notario, en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo sírvase, con la facultad prevista en el numeral 2 del Artículo 18. Sírvase Protocolizar el Instrumento que acompaño y que contiene la Protocolización del Poder que se ha otorgado al señor Edwin Manuel Jurado Bedrao.

Sírvase atenderme de conformidad a derecho.

Dr. Ms. César Palma Alcívar
ABOGADO • MAT. N°. 13 • 1984-4

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. MS. PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE

Matrícula No: 13-10344
Cédula No: 1302338403
Fecha de inscripción: 02/08/2010
Matrícula anterior: 308
Tipo de colegio: S-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CANTÓN MANTA
CIRCUITO JUDICIAL
074
074 - 0251
1302338403
CÉDULA
PALMA ALCIVAR CESAR ENRIQUE
MANTAS
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUITO JUDICIAL
MANTA
MANTAS
CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUDICATURA



Notaria Trigésima
Quito Distrito Metropolitano



Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

E.R.S.

Copia

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

Escritura: 2014-17-01-30-P 0005851

QUINTA QUINCE DEL CANTON QUITO
NOTARIA QUINCE DEL CANTON QUITO
NOTARIO QUINCE DEL CANTON QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
representada por el ingeniero René Humberto Cordero
Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
Legal

A FAVOR DEL

SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

E R S.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República de Ecuador, hoy día, once de Septiembre del año
DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Darío Andrade Arellano, Notario
Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor ingeniero René
Humberto Cordero Ledergerber en su calidad de Gerente General y
representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y

Alc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

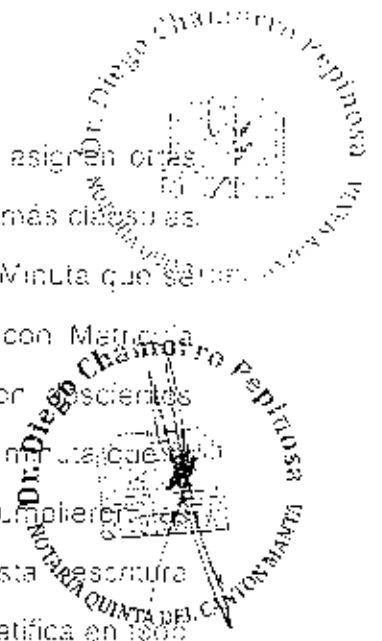


1 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios
2 y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
3 la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a
4 quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: CLÁUSULA
9 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
16 PODER.- El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la
17 calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del artículo
18 cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder
19 especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del
20 señor EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN para que a su nombre y
21 representación realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones
22 administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la
23 Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la
24 que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda
25 facultado para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
26 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
27 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la
28 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la

1 ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el
2 Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas,
3 y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para
4 ejercicio de las funciones de cada Agencia, d.- Contratar persona
5 administrativo y/o profesional que sean necesarios para el
6 desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo
7 previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y
8 de la Gerencia General de la institución, la cual se hará en observancia
9 de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes,
10 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por ley,
11 por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes
12 e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de
13 relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista
14 Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de
15 responsabilidad patrimonial y con pleno conocimiento del Reglamento
16 Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante, d.-
17 Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten
18 en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta,
19 provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia
20 General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por
21 el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción
22 de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o
23 cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas
24 de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las
25 que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario
26 y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
27 o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los
28 préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas

El Msc. Dr. Mario Andrade Estrada
C. Victoria

1 de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante
2 cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de
3 Mutualista Pichinchá; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente
4 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o
5 jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que
6 permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos
7 inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya,
8 promueva, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir
9 y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos
10 Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la
11 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se
12 permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Al Mandatario, para el
13 pleno ejercicio de este Poder se le confiere incluso las facultades
14 especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
15 Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de
16 poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
17 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la
18 Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y
19 en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador,
20 de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá
21 transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver
22 posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la
23 cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado
24 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer
25 conjuntamente escrita o personalmente con el Mandatario. CLÁUSULA
26 TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará
27 automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de
28 renuncia del Mandatario a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta;



cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
funciones. Usado. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder. Minuta que se
halla firmada por el Abogado Andrés Cobo Gonzalez con Matrícula
profesional número diecisiete guion dos mil doce guion cincuenta
cuarenta y dos Consejo de la Judicatura - (Hasta aquí la minuta que
compareciente ratifica en todas sus partes). Se cumplieron los
preceptos legales del caso; y, leida que fue esta escritura
integralmente al otorgante por mí el Notario, aquel se ratifica en todo
lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-

SR. NG. RENE HUMBERTO CORDERO LEDERGERBLER
C.C. 1706077033.
EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Dario Andrade Arellano



Mutualista Pichincha
(Tienes un sueño? Construyémoslo.)

Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTI-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

TRÁMITE NÚMERO: 12153

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

REGISTRO
MERCANTIL
QUITO

EN LA CIUDAD QUITO, QUITA ASPECTO AL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1006247032	CORDERO, FEDERIGERBER	GERENTE GENERAL	2 AÑOS
	SPNS HUMBERTO		

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CONTE. DE ESTABLECIMIENTO	DE: 11/11/2013	NOTARIA	25	DE: 10/09/2013	P
----------------------------------	----------------	---------	----	----------------	---

CUICUQUER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDAZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. ALBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO

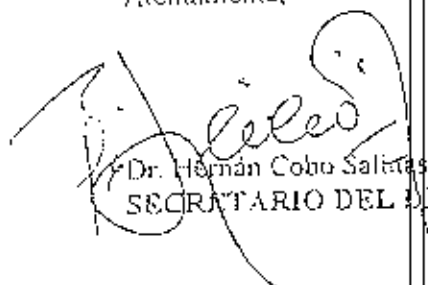
Notario Público, Notario de la Notaría, Rafael
Cordero, Notario, Cantón

Dr. Diego Apóstola Acosta
NOTARIO

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto-Ley No. 196 de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

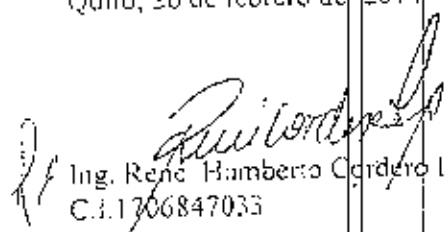


Atentamente,


Dr. Hernán Cobo Salazar
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Accepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014


Ing. René Humberto Cordero Ledergerber
C.I. 1706847033

Notario Público

REPUBLICA DE EL SALVADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 NOTARIA Quinta del Cantón Santa Ana
 C. R. 177
 C. R. 178
 C. R. 179



NOTARIA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARIO Quinto del Cantón Santa Ana
 C. R. 177
 C. R. 178
 C. R. 179

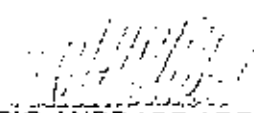
NOTARIA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARIO Quinto del Cantón Santa Ana
 C. R. 177
 C. R. 178
 C. R. 179

NOTARIA TERCERA DE EL SALVADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y NOTARIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARIO Tercero del Cantón Santa Ana
 C. R. 177
 C. R. 178
 C. R. 179

SE OTORGO ANTE MI, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA: ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO




DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero primera copia CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICIONARIA PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCÁZAR Y MAS DOCUMENTOS ADJUNTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P 2206), en seis (06) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, al diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí, el día de hoy, en seis (06) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO ORIGINAL, CORRESPONDIENTE A PODER ESPECIAL, OTORGADO POR LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", A FAVOR DEL SEÑOR EDWIN MANUEL JURADO BEDRAN Y PETICION DE PROTOCOLIZACION DEL DR. CESAR PALMA ALCIVAR, que antecede.-
Manta, diecinueve (19) de Septiembre del dos mil catorce.-



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada por el interesado
en... 06 fojas útiles 1 SEP 2015

Manta, a...



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

VENECIA (22)
0120
2017
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCEITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DE 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

F5.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quinco, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amp. y suficiente, para en documento ya requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, cédula de ciudadanía número Uno siete uno dos siete uno dos siete (1712712527), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDANTE, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matricas de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, cancelaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente



revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-" - HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DEGGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSFESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, mediante designación al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SSS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Interdependencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra c) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial, hoy 16 y GEFINCO que el presente documento es la COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... folio(s) original(es) que me ha presentado para este efecto y que así mismo copiaré al momento.

Quito, a 15 de febrero de 2015

Dña. Paola Velasco Loay
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2015-17-01-33-000443

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA-TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DCM FE que la(s) comparenante(s), al recibir(en) este(s) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fueron presentado(s) en: ... folio(s)

Quito-OM, a

12 FEB. 2015

RAZÓN: Factura

333



Dña. Paola Velasco Loay
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-18f Intersección: JAPON Edificio: INMOBROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.SIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016
ABIERTOS: 15
CERRADOS: 1
JURISDICCION: 1 ZONA 91 PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 91 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:47:52



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. R.O AMAZONAS Número: 805 121 Intersección: JAPÓN Referencia: JUNTO AL BANCO PROCLIBANCO Edificio: INMOBILIARIO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022337500 Celular: 0998223405 Email: pichincha.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

FEC. INICIO ACT. 23/01/10

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:



No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-88 Intersección: BERNARDO VA. DIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: BIESS Teléfono Domicilio: 072571022 Fax: 072571022

FEC. INICIO ACT. 06/12/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: YACHTA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONCALVO Número: S/N Intersección: OLIMPICO Referencia: A 100 METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Comercio: 072935553 Fax: 072935553 Email: machala_m@bomachala.com

FEC. INICIO ACT. 07/12/2010

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son veraces y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 2 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/FAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:33



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1758156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Teléfono Trabajo: 032628031 Celular:
0999680700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Teléfono Domicilio: 062952738 Fax: 062952735

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGÜES Parroquia: AZOGÜES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Teléfono
Trabajo: 072247535 Teléfono Trabajo: 072247535 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 3 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/09/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470031
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: 304 Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA
Edificio: EDIFICIO EX FINANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/09/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 062-58 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Teléfono Trabajo: 022648251 Teléfono Trabajo: 022658115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

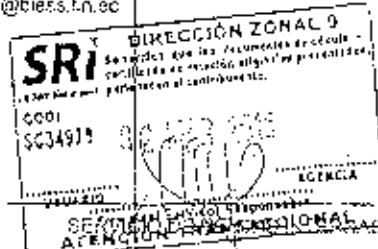
No. ESTABLECIMIENTO: 313 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 062-58 Intersección: CALLE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022618919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP058213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-37 Y Fecha y hora: 02/03/2016 16:41:35



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814
Telefono Trabajo: 0229556428 Celular: 0995033819 Email: jgarces@iesg.gob.ec

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....(.....) foja(s) Útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 28 MAY 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

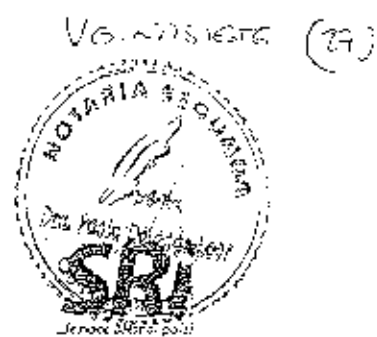
Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD CUEVEDO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: CUEVEDO Parroquia: CUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: 514 Intersección: NOVENA
Eduardo: 1539

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD AG. NORTE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA FRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-45 Intersección:
ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: P3 Teléfono: Trabajo: 027505963

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD COBAMBA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: COBAMBA Parroquia: LIZAPAZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección:
PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Teléfono: Trabajo: 032550165 Celular:
0067465606



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de mí se
deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Cusario: SAMP050215

Lugar de emisión: QUITAPAEZ N24-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: cdlatam1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP060213

Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:53

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

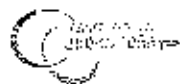
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Paola Delgado Looz".

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000008528



20151701002PC2870



NOTARIA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002PC2870						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001		PODERGANTE	JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
URIBACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INACUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS A FAVOR DE DIANA CONCEPCION TORRES EGAS					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		NO DETERMINADA					

[Signature]

Dr. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en... 10/09/2015

Manta, a...



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 855

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 06 de marzo de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2080718000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Del Pacífico de la parroquia Tarcú del Cantón Manta, signado con el No. 8 de la Mz. "G", circunscrito dentro de los siguientes l i n d e r o s y m e d i d a s :
Por el Frente, diez metros y lindera con calle pública, Por Atrás, los mismos diez metros y lindera con terreno de propiedad del Sr. Maximino Delgado.
Por un Costado veinticuatro metros, setenta centímetros y lindera con el lote de terreno No. nueve de la misma manzana.
Y por el otro costado veinticuatro metros ochenta centímetros y lindera con el lote de terreno No. siete de la misma manzana.
Con una superficie total de Doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta d e c í m e t r o s c u a d r a d o s .
SOLVENCIA. Los Gravámenes descritos se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

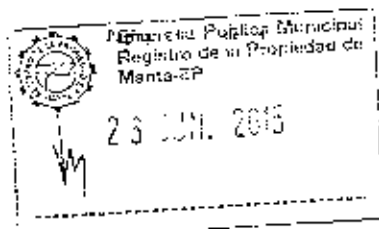
Libro	Acto	Número	Fecha de inscripción	Folio Final
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	265	06/03/2008	3.434
Compra Venta	Compraventa	631	06/03/2008	8.189
Embargos	Embargo	99	26/07/2011	0
Embargos	CANCELACIÓN DE GRAVAMEN	174	04/10/2013	0
Compra Venta	Adjudicación por Remate	340	04/10/2013	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 855





Hipoteca Abierta

Inscrito el: **jueves, 06 de marzo de 2008**

Tomo: **1** Folio Inicial: **3.434** - Folio Final: **3.450**

Número de Inscripción: **265** Número de Repertorio: **1.212**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 28 de febrero de 2008**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Para la Vivienda Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha Manta, debidamente representada por la Señora Economista Jeannet Fasca De Changkoon, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución Hipoteca Abierta. Inmueble ubicado Lotización Del pacifico lote No. 8 Mz. G

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000000153	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor	13-09155552	Chiliquinga Cabal Manuel Ashley	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	631	06-mar-2008	8189	8204

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 06 de marzo de 2008**

Tomo: **1** Folio Inicial: **8.189** - Folio Final: **8.204**

Número de Inscripción: **631** Número de Repertorio: **1.211**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 28 de febrero de 2008**

Escritura/Juicio/Resolución:

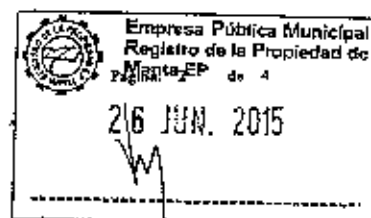
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa inmueble ubicado Lotización Del Pacifico, ocho de la Mz. " G "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09155552	Chiliquinga Cabal Manuel Ashley	Soltero	Manta
Vendedor	13-03884389	Cabal Castro Eira Colombia	Casado	Manta
Vendedor	13-00440565	Chiliquinga Manuel Atanacio	Casado	Manta





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

TRAMITE 4.000 (31)



4.1 Embargo

Inscrito el: martes, 26 de julio de 2011

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:
Número de Inscripción: 99 Número de Repertorio: 4.321
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de mayo de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Embargo de inmueble. Juicio No. 236-2011

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Autoridad Competente	80-0000000048290	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil		Manta
Deudor	13-09155552	Chiliquinga Cabal Manuel Ashley	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	631	06-mar-2008	8189	8204

4.2 Cancelación de Gravamen

Inscrito el: viernes, 04 de octubre de 2013

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:
Número de Inscripción: 174 Número de Repertorio: 7.123
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de mayo de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE GRAVAMEN JUICIO NUMERO 236-2011

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Autoridad Competente	80-000000000807	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil de M		Manta
Deudor	13-09155552	Chiliquinga Cabal Manuel Ashley	(Ninguno)	Manta

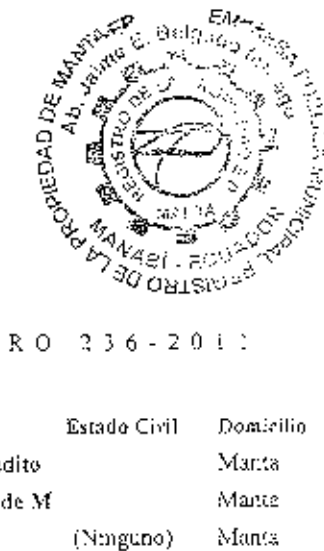
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Embargos	95	26-jul-2011	0	0

5.1 Adjudicación por Reputa

Inscrito el: viernes, 04 de octubre de 2013

Tomo: 148 Folio Inicial: 61.513 - Folio Final: 61.525
Número de Inscripción: 3.040 Número de Repertorio: 7.122
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de septiembre de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

Observaciones:

ADJUDICACION POR REMATE Juicio N° 236 - 2012 bien inmueble que esta compuesto de un terreno y vivienda situado en la Lotizacion del pacifico de la parroquia Tarquí (actualmente parroquia Los Esteros) del canton Manta el mismo que se encuentra signado con el numero 8 de la manzana G

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Autoridad Competente	80-0000000000807	Juzgado Vigesimo Primero de Lo Civil de M		Manta
Ex-Propietario	13-09155552	Chiliquina Cabal Manuel Ashley	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	631	06-mar-2008	8189	8204

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1
		Embargos	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:35:37 del viernes, 26 de junio de 2015

A petición de:

Cristhian Delgado Quijije



Elaborado por: Maira Dolores Salas Mendoza

131013711-0

Abg. Jaime E. Delgado Intrinigo

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Mutualista Pichincha

¿Tienes un sueño? Construyámoslo.

Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

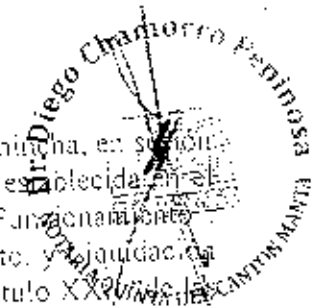
De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento" del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INI-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

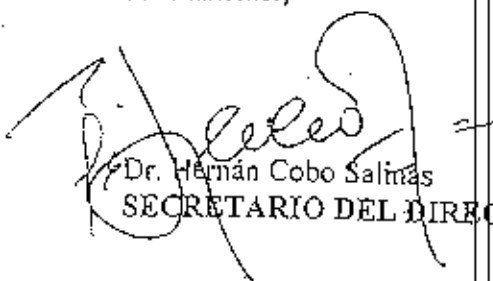
De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de



1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

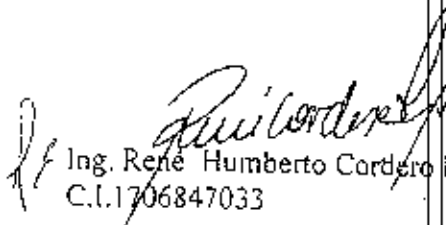
Atentamente,


Dr. Hernán Cobo Salinas

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014


Ing. René Humberto Cordero Ledergerber
C.I. 1706847033

RECEBIDO
SECRETARIA DE RE
2014-02-26

Dr. Diego Ch
NOTARIA QUIN

Dirección Nacional de Re
Registro

Dr. Diego Cha
NOTARIA QUIN

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO CONTENIDO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/02/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	26/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705847033	CORDERO LEDERGERBER RUBEN HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍAS(D) DEL MES DE MARZO DE 2014

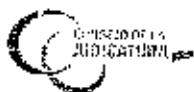
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

NOTARIA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, Es Fiel:
Copia del Original. Notario (a). Certificado
QUITO, 11 SEP 2014

Dr. Darío Andrade Krellano.
NOTARIO



Factura: 001-002-000006470

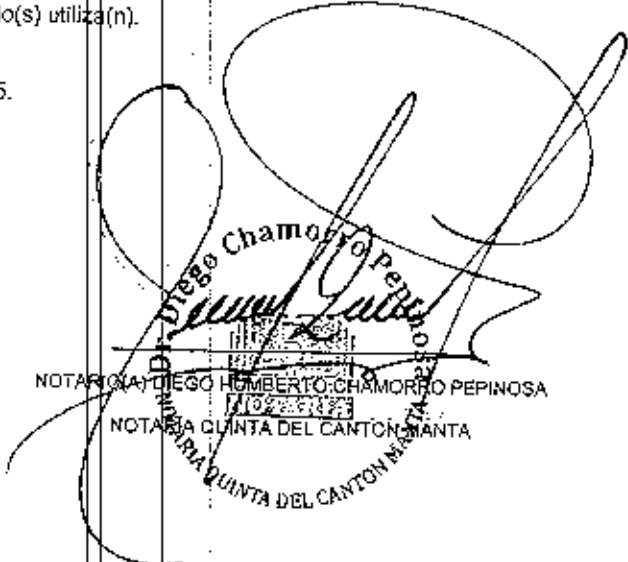


20151308005D03794

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151308005D03794

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL OTORGADO POR MUTUALISTA PICHINCHA A FAVOR DEL ING. RENE CORDERO LEDERGERBER en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 13 DE JULIO DEL 2015.


NOTARIO(A) DIEGO HOMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA CUINTA DEL CANTON MANTA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790075494001
 RAZON SOCIAL: ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA PARA LA VIVIENDA
 NOMBRE CONTRIBUYENTE: MUTUALISTA PICHINCHA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: RIBSARIO DE LARA ALISON MARIO ALFREDO
 CONTACTO: ENAYDEEZ LOPEZ PEGAR VINCIO
 FECH INICIO ACTIVIDADES: 01/01/1981
 FECH INSCRIPCION: 04/01/1981
 FECH CONSTITUCION: 01/01/1981
 FECHA DE ACTUALIZACION: 01/01/2010



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR MUTUALISTA

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA CRISTINA Cajas: MAPUJAL Calle: AV. 12 DE SEPTIEMBRE
 Número: 2A-301 Intersección: JUAN L BONA MERA Edificio: MUTUALISTA PICHINCHA 2da. 301 Referencia: Colación
 ATRAS DEL HOTEL CHILTON CUYO C/ Telefonos: Telefono: 022603906 Aduana: Puesto: 110 C-1767 Fax: 0226179300 Ciudad:
 Guayaquil (para interconexión en línea: M.V.MUTUALISTA PICHINCHA S.A.S.)
 DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- IMPUESTO VENCIDO DEL INTERVENIENTE DEL DUEÑO (CUD)
- IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (IVA)
- IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)
- DECLARACION DE INGRESOS Y LA RENTA (SINGIFICADAS)
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PRIMEIA DE VEHICULOS AUTORIZADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y de verificación al interesado.

Manta, a: 01/09/2010

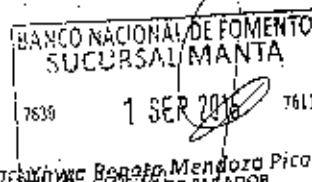
Dr. Diego Chamorro Repinosa
 NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

NO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del No. al 031
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL

ABIERTOS: 03
 CERRADOS: 01

Urbano: 1790075494001

Lugar de emisión: QUITO DANEZ 055 V. ZAKINEZ Fecha y hora: 09/09/2010



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA
7630 1 SER 2015 7611
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Banco Benito Mendoza Pico
01/09/2015 17:50:48 p.m. OK
CONCEPTO: 2950 GOBIERNO-PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 66 RECALIFICACION VARIOS.
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 447554138
Concepto de Pago: 110206 DE ALICATAS
OFICINA: 76 - MANTA CP:ymendoza
INSTITUCION BENEFICIARIA: NOTARIA QUINTA
FORMA DE PAGAMENTO: Efectivo

Efectivos	1.00
Comision Efectivos	0.34
IVA 12%	0.06
TOTAL:	1.40
SUJETO A VERIFICACION	

REC-
40 perma



Factura: 001-002-000008738



20151308005P02811

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



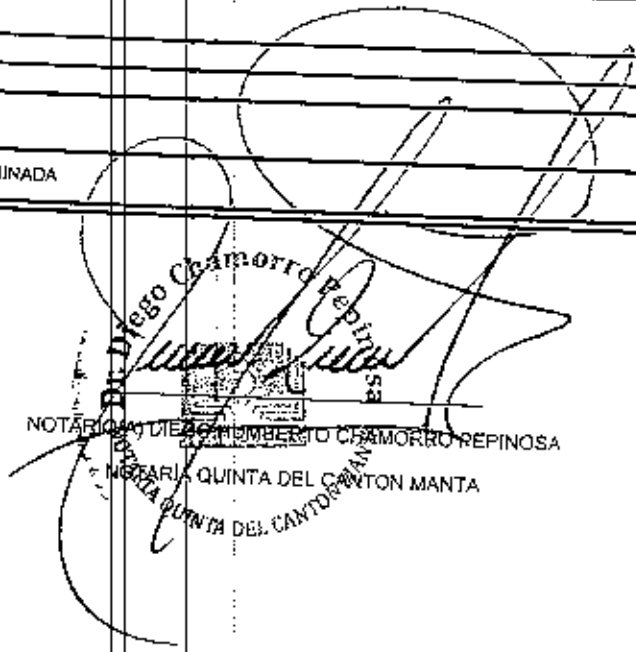
Escritura N°:		20151308005P02811					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVIENE EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311775793	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-CEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790075494001		VENEDOR(A)	JURADO BILIRAN EDWIN MANUEL EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768135470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA TORRES EGAS
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		24132.70					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

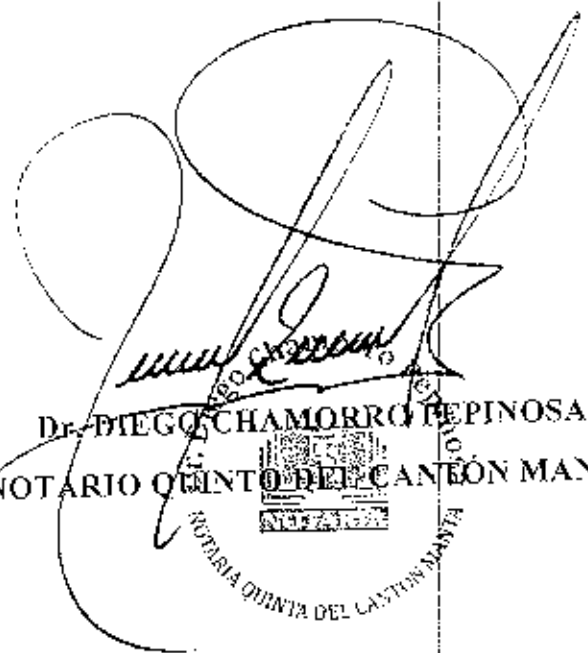
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151306005P02811	
ACTO O CONTRATO:			
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad
Natural	VELEZ MENDOZA LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
No.	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Identificación	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
1311775793			
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad
No.	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Identificación			
UBICACION			
Provincia		Cantón	
MANABI		MANTA	
		Parroquia	
		MANTA	
DESCRIPCION DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	


 NOTARIO DIEGO CHAMORRO REPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga LA **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA** a favor de **LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA** y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **LUIS EDUARDO VELEZ MENDOZA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, hoy, quince (15) de Septiembre del dos mil quince (2015).


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ESTADO CIVIL
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO MANTA

C-0 Lerena Leru

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	26/06/15	4:27	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	29/06/15	3 30
CLAVE CATASTRAL:	2080718				
NOMBRES y/o RAZON:	Mortuaria p. pública				
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:					
CELUAR - TLFNO.:					

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

Hipoteca

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se otorga el registro de Hipoteca p. pública

[Firma]

FIRMA DEL TÉCNICO

30/06/15

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR

855

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 855:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 06 de marzo de 2008
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral-Rol-Ident. Predial: 2080718000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Lotización Del Pacífico de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el No. 8 de la Mz. "G", circunscrito dentro de los siguientes l i n d e r o s y m e d i d a s :
Por el Frente, diez metros y lindera con calle pública, Por Atrás, los mismos diez metros y lindera con terreno de propiedad del Sr. Maximino Delgado.
Por un Costado veinticuatro metros, setenta centímetros y lindera con el lote de terreno No. nueve de la misma manzana.
Y por el otro costado veinticuatro metros ochenta centímetros y lindera con el lote de terreno No. siete de la misma manzana.
Con una superficie total de Doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, cincuenta d e c i m e t r o s c u a d r a d o s .
SOLVENCIA. Los Gravámenes descritos se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	265 06/03/2008	3.434
Compra Venta	Compraventa	631 06/03/2008	8.189
Embargos	Embargo	99 26/07/2011	0
Embargos	Cancelación de Gravamen	174 04/10/2013	0
Compra Venta	Adjudicación por Remate	3.040 04/10/2013	61.513

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 06 de marzo de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.434 - Folio Final: 3.450

Número de Inscripción: 265 Número de Repertorio: 1.212

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de febrero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociaon Mutualista de Ahorro y Credito Para la Vivienda Asociacion Mutualista de AHorro y Credito para la Vivienda Pichincha Manta, debidamente representada por la Señora Economista Jeannet Fasce De Changkuon, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institucion Hipoteca Abierta. Inmueble ubicado Lotizacion Del pacifico lote No. 8 Mz. G

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor	13-09155552	Chiliquinga Cabal Manuel Ashley	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción: 631 Fec. Inscripción: 06-mar-2008 Folio Inicial: 8189 Folio Final: 8204

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 06 de marzo de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 8.189 - Folio Final: 8.204

Número de Inscripción: 631 Número de Repertorio: 1.211

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de febrero de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa inmueble ubicado Lotizacion Del Pacifico, ocho de la Mz. " G "

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09155552	Chiliquinga Cabal Manuel Ashley	Soltero	Manta
Vendedor	13-03884389	Cabal Castro Eira Colombia	Casado	Manta
Vendedor	13-00440565	Chiliquinga Manuel Atanacio	Casado	Manta



3 / 2 Embargo

Inscrito el : martes, 26 de julio de 2011

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:
Número de Inscripción: 99 Número de Repertorio: 4.321
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de mayo de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Embargo de inmueble. Juicio No 236-2011

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Autoridad Competente	80-0000000048290	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil		Manta
Deudor	13-09155552	Chiliquinga Cabal Manuel Ashley	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	631	06-mar-2008	8189	8204

4 / 2 Cancelación de Gravamen

Inscrito el : viernes, 04 de octubre de 2013

Tomo: 0 Folio Inicial: - Folio Final:
Número de Inscripción: 174 Número de Repertorio: 7.121
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de mayo de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE GRAVAMEN JUICIO NUMERO 236-2011

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Actor	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Autoridad Competente	80-000000000837	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil de M		Manta
Deudor	13-09155552	Chiliquinga Cabal Manuel Ashley	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Embargos	99	26-jul-2011	0	0

5 / 2 Adjudicación por Remate

Inscrito el : viernes, 04 de octubre de 2013

Tomo: 148 Folio Inicial: 61.513 - Folio Final: 61.525
Número de Inscripción: 3.040 Número de Repertorio: 7.122
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de septiembre de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:**a.- Observaciones:**

ADJUDICACION POR REMATE juicio N° 236 - 2012 bien inmueble que esta compuesto de un terreno y vivienda situado en la Lotizacion del pacifico de la parroquia Tarqui (actualmente parroquia Los Esteros) del canton Manta el mismo que se encuentra signado con el numero 8 de la manzana G

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Autoridad Competente	80-0000000000807	Juzgado Vigésimo Primero de Lo Civil de M		Manta
Ex-Propietario	13-09155552	Chiliquinga Cabal Manuel Ashley	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	631	06-mar-2008	8189	8204

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1
		Embargos	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:35:37 del viernes, 26 de junio de 2015

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador